

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 , ,
Extranjero.. 10.00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Próximo á comenzar el importante servicio de rendición y examen de presupuestos de las fundaciones de beneficencia particular, estima oportuno esta Dirección recordar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas acerca de este extremo en la vigente Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899, en relación con la Circular de 21 de Abril de 1900, respecto á los plazos en que los Patronos y las Juntas de Beneficencia deben presentar y censurar aquéllos.

Del cumplimiento regular y escrupuloso de este servicio depende la marcha económica de las fundaciones y la garantía de que las rentas de aquéllas tienen el verdadero y legítimo destino.

De aquí que este Centro se halle dispuesto á no consentir el menor retraso en la formación, censura y aprobación de los presupuestos, recomendando especial cuidado en el examen de las partidas que aquéllos contengan, para asegurarse que se hallan dentro de las atenciones ó cargas impuestas por los fundadores.

A este efecto cuidará V. S. de que por las Juntas de Beneficencia de esa provincia se reclamen de los representantes de las fundaciones la remisión á la misma de los respectivos presupuestos dentro del mes de Septiembre, que deberán ser censurados y elevados á este Centro en el mes de Octubre, según dispone el artículo 102 de la Instrucción y Circular ya citada de 21 de Abril de 1900.

Al propio tiempo ha de hacer observar á este Centro la necesidad de que por las Juntas provinciales

se cumpla lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción del ramo, remitiendo á esta Dirección los estados que el mismo determina para conocer las fundaciones que no hayan rendido las cuentas; expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber, las multas impuestas por esta falta á los Patronos, expedientes de investigación que se haya promovido y estén en tramitación, y los demás servicios extraordinarios que las Juntas presenten durante el año.

Para que esta orden circular pueda llegar á conocimiento de los interesados, hará V. S. que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y procurará se dé cuenta de ella en los periódicos de la localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid, 6 de Septiembre de 1913.
—El Director general, Chapaprieta.

Señor Gobernador civil de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento, para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Castrillón, han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Avilés á Piedras Blancas, por el Caliero; he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, don Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago de dicho expediente en las Consistoriales de Castrillón, el día 25 del presente mes á las catorce horas y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Leopoldo Figueiras.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

RELACION nominal de propietarios cuyas fincas han sido expropiadas en el término municipal de Castrillón, para la construcción de la carretera de tercer orden de Avilés á Piedras Blancas.

D. Victoriano Garcia, de El Caliero.
Herederos de Pedro de la Campa, de idem.
D.ª Josefa Conde, de San Cristobal.

D. Francisco Rodriguez Campa, de El Caliero.
D.ª Fermina Fernandez, de idem.
D.ª Elisa C. Suarez, de Avilés.
D.ª Carmen Suarez, de idem.
D. Antonio Menendez, de San Cristobal.
D. David Prada, de Avilés.
D. Anselmo Alonso, de San Miguel de Quiloño.
D.ª Adelaida Moutas, de Pravia.
D.ª Ernestina Gonzalez Llanos, de Avilés.
D. Angel Garcia, de La Plata.
D. Antonio Cueto, de idem.
Herederos de Ceferino Rodriguez, de Avilés.
D. Bonifacio Garcia, de la Plata.
D. Angel Garcia, de idem.

D. Anselmo Alonso, de idem.
D.ª Celina Garcia Lopez, de Avilés.
D.ª Generosa de la Campa, de San Miguel de Quiloño.
D. Emeterio Lopez, de la Plata.
D. Manuel Arias, de la Isla de Cuba.
D.ª Francisca Sierra, de Oviedo.
D. José Lopez, de La Plata.
D. Julian Garcia, de El Ventorrillo.
D.ª Josefa Valdés, de idem.
D. Francisco Inclán, de San Martin de Laspra.
D. Benito Lopez, de idem.
Oviedo, 9 de Septiembre de 1913.
El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.
R. la núm. 3.223

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 22 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1 Admon. provincial.....	811 03	8.916 66	3.549 99	»	13.277 68
2 Servicios generales.....	»	5.274 96	»	»	5.274 96
3 Obras obligatorias.....	»	7.220 43	333 33	»	7.553 76
4 Cargas.....	62.469 97	11.855 78	»	»	74.325 75
5 Instrucción pública.....	14.375	8.577 18	»	»	22.952 18
6 Beneficencia.....	6.284 67	67.807 96	»	»	74.092 63
7 Corrección pública.....	8.642 79	4.867 67	»	»	13.510 46
8 Imprevistos.....	»	»	18.000	»	18.000
9 Nuevos establecimientos	»	»	1.245 76	»	1.245 76
10 Carreteras.....	»	»	30.000	»	30.000
11 Obras diversas.....	4.000	»	166 66	»	4.166 66
12 Otros gastos.....	5.412 29	»	»	12.000	18.442 29
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	103.025 75	114.520 64	53.295 74	12.000	282.842 13

Oviedo 28 de Agosto de 1913.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.
Oviedo 5 de Septiembre de 1913.—El Vicepresidente, Luis Longoria.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Gerardo A. Uría.
R. al núm. 3.213

DIPUTACION PROVINCIAL

—:—

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduard
Serrano Branat

Sesión del día 16 de Mayo de 1913.

Continuación.

El de 30 de Noviembre de 1912, aprobando la subasta celebrada para las obras de instalación de baños, lavabos y water-closete en diferentes salas del Hospital y adjudicar definitivamente el remate de las mismas al más beneficioso licitador D. Rafael Mendez; el de 15 de Marzo último aprobando el acta de recepción provisional de las mencionadas obras; y el de 3 del mes actual, aprobando la liquidación general y la primera relación valorada que de las repetidas obras corresponde abonar al contratista.

El de 14 de Diciembre último, aprobando la subasta celebrada para el suministro de azúcar, Guayaquil, Caracas, canela, jabón, legía, vino de Rioja y carbón, para los Asilos de Beneficencia provincial durante el año actual, y adjudicando definitivamente el remate a los más beneficiosos proponentes.

Los de 5 de Octubre y 30 de Noviembre de 1912 y 18 de Enero último referentes a la aprobación y subasta del pliego de condiciones para el suministro de harina a la tahona del Hospicio para elaboración del pan necesario en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el corriente año y adjudicación definitiva del remate al licitador más beneficioso «Sociedad mercantil Ramón Ceñal hermano», representada por don Rafael Ceñal, al precio de 39,74 pesetas cada quintal métrico de harina de primera clase.

El de 22 de Noviembre de 1912, declarando no haber lugar a la adjudicación definitiva del remate para el suministro de 50 catres de hierro con jergón metálico para el Hospital, por supuesta confabulación entre los licitadores y que se celebre nueva subasta; el de 21 de Diciembre del mismo año, aprobando esta segunda subasta por haberse obtenido un beneficio sobre la primera de 200 pesetas y adjudicó definitivamente el remate al más beneficioso licitador: D. Manuel Pintado, vecino de Gijón; y el de 28 del mismo mes de Diciembre siguiente manifestando al Sr. Gobernador que la instancia que remite a informe producida por uno de los licitadores a esta subasta es a todas luces infundada.

El de 14 de Diciembre de 1912, aprobando la subasta celebrada para el suministro de tocino, grasa, patata, garbanzos, habas, aceite, fideos, arroz, leche de vaca, pimiento, vino blanco, bacalao, café y bizcochos para los asilos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el actual año y adjudicó definitivamente el remate a varios licitadores como más beneficiosos proponentes, y desestimó por improcedente la reclamación de uno de los interesados; el de 11 de Enero último, por el que se dispuso que los 80 quintales métricos de sal para dichos Asilos fuera adquirido por administración, por haber sido declarado desierto el remate por falta de licitadores; y el de 29 de Marzo siguiente autorizando el traspaso del remate del suministro de patatas a favor de un hijo del con-

tratista por fallecimiento de éste y ser aquél gerente apoderado de la casa que sigue bajo la razón social de la viuda e hijos del causante.

Los de 30 de Noviembre, 7 y 22 de Diciembre de 1912 y 3 de Enero del corriente año sobre pago de cuentas por estancias en el Manicomio de Valladolid, causaron demeritos pobres de esta provincia, albergados en el mismo en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año último.

Los de 31 de Mayo y 4 de Octubre de 1912 y 15 de Febrero último referentes a nueva conducción de aguas al Hospital-manicomio, tomándolas directamente de la cañería general que arranca de los depósitos del Fresno.

El de 29 de Marzo último por el que dispuso aprobar la recepción definitiva del edificio construido en el concejo de Carreño, con destino a anatorio marino provincial, y devolver la fianza al contratista de las obras D. Rafael Mendez Reguera por haber cumplido su compromiso.

El de 28 de Marzo último, por el que a propuesta del Director del Hospicio fueron expulsados de este Establecimiento los Asilados Luis de las Heras y Angel Gonzalez por faltas graves de inmoralidad y que se adopten respecto a las Asiladas, las disposiciones más convenientes para garantizar la moralidad que debe reinar en el Establecimiento; y el de 5 de Abril próximo pasado por el que habiéndose fugado la asilada Rita Suarez Moro, próxima a cumplir 20 años de edad, en que debía emancipársela, resolvió declararla también expulsada y hacer saber a su madre vecina de San Martín, en el concejo de Miranda, este acuerdo para que recoja a su hija, y decir a D. Hermógenes Feito por virtud de carta que dirigió al Director dándole cuenta de que la interesada la tenía él recogida por encargo de la familia, que bajo su responsabilidad la conserve a su cuidado hasta que la familia se presente a recogerla.

El de 28 de Diciembre del año último por el que a propuesta del Director del Hospicio y a solicitud del encargado de cuidar el Sanatorio-marino de Candás, se resolvió adquirir un arma de fuego, é interesar de la Alcaldía de Carreño el oportuno nombramiento de Guarda-jurado a favor del encargado de cuidar el edificio, y el de 25 de Enero del corriente año por el que se designó Guarda-jurado para la vigilancia y defensa de dicho Sanatorio a D. José Manuel Viña Perez, con la gratificación de 125 pesetas que figuran en el presupuesto y comunicar este nombre a la Alcaldía de Carreño para que pueda estenderle el nombramiento de Guarda-jurado.

El de 12 de Abril próximo pasado autorizando al Director del Hospicio para adquirir por administración 510 resmas de papel para la Escuela tipográfica del Asilo, y el de 19 del mismo mes autorizándole igualmente para la compra de 200 para la reimpresión del Censo electoral.

(Continuará)

Sección administrativa

de 1.ª enseñanza de Oviedo

—:—

Debiendo procederse a la rectificación del Escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1913 y 1914, y teniendo en cuenta el número de plazas que la Excm. Diputación provincial figura en sus presupuestos, esta Sección, conforme a lo prevenido en la Ley de 9 de Septiembre de 1857, Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882, apartado tercero del artículo 36 del Real decreto de 5 de Mayo último y demás disposiciones vigentes, anuncia para su provisión las siguientes vacantes:

Escalafón de Maestros:

Números 6 y 15 de la 1.ª clase; 7, 20 y 25 de la segunda; 6, 9, 19, 50, 67 y 81 de la tercera.

Escalafón de Maestras:

Número 6 de la primera clase; 2 y 9 de la segunda; 27 y 45 de la tercera.

Los Maestros y Maestras que se consideren con derecho a ocupar las citadas plazas, dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Sección administrativa, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que los servicios han de totalizarse en 31 de Mayo último.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1913.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.224

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

—:—

Habiendo transcurrido el plazo de diez días sin que se haya reclamado contra la subasta intentada celebrar para la confección de sesenta y cuatro grupos de dos mesas-bancos cada uno, para los niños; dos mesas y dos sillones para Maestros, y cuatro armarios rinconeras, con destino al grupo escolar de esta villa, se hace público que la expresada subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 26 del actual, de once a doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya y con asistencia de un señor Concejal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad presupuestada de 2.400 pesetas, y las proposiciones con tendencia a la baja, se extenderán en papel de la clase 11.ª y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, proyecto y condiciones para confeccionar sesenta y cuatro grupos de dos mesas-bancos, cada uno, para los niños; dos mesas y dos sillones para los Maestros, y cuatro armarios rinconeras con destino al grupo escolar de Candás, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

A todo pliego de proposición acompañará el licitador el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de ciento

veinte pesetas en concepto de depósito provisional, y el rematante constituirá la fianza definitiva, que asciende a doscientas cuarenta pesetas.

El rematante queda obligado desde la adjudicación provisional de la subasta.

El Ayuntamiento no contrae ninguna obligación hasta que se apruebe definitivamente el remate.

El remate se hace a riesgo y ventura, y no podrá el contratista pedir alteración de precios ni rescindir el contrato.

Se considera sometido expresamente el rematante a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que se puedan suscitar con motivo de este contrato.

Es obligación del rematante la de pagar todos los gastos que se originen en este contrato.

El Abogado de Gijón, D. Elías Lopez Morán, es el designado para el ast anteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El contratista queda obligado a formalizar el contrato con los obreros, a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El pago de las obras se hará por cuenta del presupuesto de 1914.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Candás, 6 de Septiembre de 1913.
—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 3.217

Alcaldía de Cudillero

—:—

A instancia de parte interesada, y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que a continuación se expresan, respecto a los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años:

Ramiro Nido Martinez, de la Rondiella, de 24 años de edad, que se ausentó a Cuba hace once años, siendo entonces sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas idem, nariz y boca regular, color trigueño.

Celestino Arnaldo Rubio, de la Rondiella, que se ausentó del domicilio hace más de diez años, siendo entonces sus señas: pelo rubio, cejas y ojos idem, nariz y boca regular, color bueno.

José María Fernandez Alvarez y Cándido Fernandez Fernandez, del Peñedo, que se ausentaron a Cuba hace más de veintinueve años, siendo entonces de las siguientes señas: el José María estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz y boca regular, barba roja; y el Cándido, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaño, nariz y boca regular.

En su consecuencia, y a los efectos de la Ley de Reemplazos, ruego a las Autoridades y a los Consules en el extranjero comuniquen a esta Alcaldía las noticias que tengan acerca de la existencia y paradero de los citados individuos.

Cudillero, Agosto 1.º de 1913.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 2.842

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de D. José Gutiérrez Martínez, vecino del pueblo de Llovio, en este concejo; de conformidad con el parecer del Sr. Regidor-Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Ramón Gutiérrez Suro, el cual se ausentó hace más de diez años sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Agosto 1913.—
Darío M. de Labra.

R. al núm. 3.117

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Joaquín Nosti Viña, vecino del pueblo de Vega, en este concejo; de conformidad con el parecer del Sr. Regidor-Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Nosti Viña, el cual se ausentó hace más de diez años sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 7 de Agosto 1913.—
Darío M. de Labra.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Teresa Margolles Valle, vecina del pueblo de Vega, en este concejo; de conformidad con el parecer del Sr. Regidor-Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de un hijo llamado Joaquín Peña Margolles, el cual se ausentó hace más de diez años sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 7 de Agosto 1913.—
Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.972

Alcaldía de Noreña

EDICTO

D. Justo Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1906 y á instancia de Gervasio Huergo Nuño, natural y vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Huergo Nuño.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan de dicho ausente, se publica en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid.»

Noreña, 5 de Septiembre de 1913.—
El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 3.214

Alcaldía de Siero

Edicto.

D. Juan Rodríguez y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de veintiseis de Agosto próximo pasado, en virtud de instancia presentada por D. Aquiles Paternote, como apoderado de la Sociedad Solvay y compañía, propietaria de las minas de Liéres, por la que solicita autorización para la variación de un camino en la boca mina del Pelgón y construir un edificio destinado á oficina, lampistería y barracón de albergue de los obreros á la orilla de dicho camino, acordó anunciar dichas pretensiones por término de treinta días.

Lo que se hace público para que en el indicado plazo puedan presentarse las oportunas reclamaciones, por los que se crean perjudicados con dichas obras.

Pola de Siero, 4 de Septiembre de 1913.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 3.206

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del infrascrito Secretario, pende demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Armando Ortiz y Lasfra en nombre de D. Celestino Cabeza, vecino de La Felguera, en cuya demanda y por auto de trece de los corrientes se despachó mandamiento de ejecución, por la cantidad de 3.250 pesetas de principal, intereses del 6 por 100 anual, desde el 16 de Septiembre de 1910 y costas, contra los bienes de D. Benjamin, doña Florentina, doña Josefa, D. José y doña Consuelo Fernández García, ésta casada con D. José Dorado, como herederos del deudor D. Manuel Fernández Leon, vecinos de La Pumar, parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, en el concejo de Langreo, y, con fecha 18 del actual, se practicó el embargo sin el

previo requerimiento de pago á los ejecutados D. José Dorado, esposo y representante legal de la doña Consuelo, y D. José Fernández García, por ignorarse su paradero, á quienes, en su vista, se acordó citar de remate por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en el periódico oficial de la provincia, se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia á fin de que sirva de citación de remate á D. José Dorado, como marido y representante legal de doña Consuelo, y á D. José Fernández García, expido el presente en la villa de Pola de Laviana á veintitres de Agosto de mil novecientos trece.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 3.150

Juzgado de Langreo

D. Francisco Rodríguez Granda, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo los que aspiren á dicho cargo acreditar documentalmente las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Mayor de veinticinco años.
- 3.ª No haber sido procesado ni hallarse sujeto á procedimiento criminal.
- 4.ª Saber leer y escribir.

Asimismo se hace constar que solo percibirá en concepto de retribución los derechos que devengue con arreglo al arancel.

Dado en Sama de Langreo, á dos de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 3.173

Juzgado de Gijón

D. Angel Rodríguez Dávila, Oficial de Secretaría judicial en funciones de Secretario judicial del Juzgado de primera instancia é instrucción de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio declativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de don José Manuel y D. Víctor Busto González, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, á treinta de Julio de mil novecientos trece, el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Ricardo Busto y Gonzalez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Perlora, con-

cejo de Carreño, representado por el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, y defendido por el Letrado D. Ramon González, contra D. Rafael Busto González, mayor de edad, casado, vecino de Logrezana, concejo de Carreño, D. Antonio Busto González, mayor de edad, casado, vecino de Avilés, doña María Busto González y su esposo D. Vicente García Otero, mayores de edad, vecinos de Logrezana, representados en su rebeldía en los estrados del Juzgado, y contra el señor representante del Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de D. José Manuel y don Víctor Busto González; y

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Manuel y de D. Víctor Busto González, naturales de Logrezana, en el concejo de Carreño, é hijos legítimos de D. Manuel Busto González y de doña Manuela González Perez sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el periódico oficial de la provincia, por la rebeldía de los demandados, si el actor no solicita les sea notificada en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública el mismo día de su fecha, por ante mi Secretario judicial, doy fé.—Angel R. Dávila.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma á los demandados, visada por el Sr. Juez, firmo el presente en Gijón, á treinta y uno Julio mil novecientos trece.—Angel R. Dávila.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, Manuel Pedregal.

R. al núm. 2.818

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ESTRADA ANTUÑA, Manuel, natural de Bimenes (Oviedo), soltero, jornalero, hijo de José y Bárbara, de 21 años de edad, estatura 1,623 metros, domiciliado últimamente en Taballes, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instruc-

tor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Ramón Rodríguez Farriols, residente en Gijón.

3.083

GARCIA RODRIGUEZ, Paulino, hijo de José y Carmen, natural de La Carrera (Siero), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Carlos Gil, residente en Oviedo.

3.202

GARCIA LLORIAN, Gregorio, hijo de Lorenzo y Carmen, natural de La Carrera (Siero), provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Carlos Gil, residente en Oviedo.

3.200

CANCIO MONTESERIN, José, hijo de Benito y Celestina, natural de Pelón (Grandas de Salime), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento Infantería Príncipe, núm. 3, D. José Sicardo Jimenez, residente en Oviedo.

3.201

VIÑA SUAREZ, Benjamin, hijo de Leandro y Antonia, natural de Gozón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,705 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del 6.º regimiento montado de Artillería, D. Ricardo de la Lastra, residente en Valladolid.

MORAN TARNO, Antonio Armatino, hijo de José y Encarnación, natural de Santianes (Ribadesella), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Infantería Príncipe, núm. 3, D. Ramón Rodríguez Farriols, residente en Gijón.

3.022

CELORIO Y CELORIO, Manuel, natural de Vivaño (Llanes), provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 25 años, hijo de Francisco y de Lucía, domiciliado últimamente en Vivaño, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

3.204

MENENDEZ ARNALDO, Juan, hijo de María, natural de Avedul, provincia de Oviedo, soltero, tapicero, de 25 años de edad, estatura 1,532 metros, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Estanislao Figueras, números siete y nueve, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Humberto García Alonso, primer Teniente del

regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

3.222

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARGUELLES JOGLAR, Marcelino, hijo de Miguel é Isidora, de 25 años de edad, soltero, labrador, natural de Infiesto, vecino de Vallojas, donde residía últimamente; comparecerá en el término de diez días ante la audiencia provincial de Oviedo á medio de Abogado y Procurador á usar de su derecho si viere convenirle en la causa que se le instruyó en el Juzgado de Infiesto por lesiones graves, en la cual se dictó auto de conclusión que se le notifica.

3.121

DOVAL, Manuel, de 24 años, soltero, trabajador en la carretera de Castro á Pola de Somiedo, natural de la parroquia de Gimiedes, partido judicial de Espociendes, en Portugal, domiciliado últimamente en el pueblo de Castro de Somiedo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Belmonte para ampliar su declaración en causa instruida por disparo de arma de fuego y lesiones.

2.955

LOPEZ, Manuel (a) Machaquin, trabajador en las obras de la carretera en construcción de Castro á la Pola de Somiedo, domiciliado últimamente en dicho Castro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Belmonte, á prestar declaración en la causa por disparo de arma de fuego, lesiones y sucesiva muerte de Manuel Gomez.

R. al núm. 3.127

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRANES

En poder de D. Celestino Garcia Nava, vecino del pueblo de Camás, se hallan depositadas dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua blanca despiciada, con esparabanos, de unos dieciseis años de edad.

Y un caballo negro de la misma edad, muy defectuoso, con muchas cicatrices, que se hallaron haciendo daño en propiedad privada.

También se halla depositada en poder de D.ª Rosaura Hevia, una novilla roja, con pintas blancas, gacha, y sin valor, será de unas ciento cuarenta pesetas, ignorando quien es su dueño.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento de sus respectivos

dueños, á quien se entregarán previo pago de los daños y manutención, pasado dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Cabranes, 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 3.056—3

SARIEGO

Según comunica á esta Alcaldía el celador de San Roman, en poder de D. José Pruneda, vecino de Balvidares de la citada parroquia, se hallan depositadas:

Una yegua color rojo, careta, como de 20 años, alzada seis cuartas y media, calzada de las patas de atras y de una mano y tuerta del ojo derecho; y un potro color castaño, herrado de las manos, alzada cinco cuartas y media, tiene una M. en la cerviz al lado derecho y esta hecha á tijera, por haberse encontrado causando daños en fincas de particulares de la citada parroquia, el día 31 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, á quien se entregarán previo pago de daños y manutención; pasado el plazo de quince días se procederá á enajenarlas en pública subasta.

Sariego á 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Vega,

R. al núm. 3.196—3

SOMIEDO

El día 20 del actual desapareció del pasto comun del pueblo de Pigüeces, en este concejo, un potro quinceno, alzada seis y media cuartas, color castaño oscuro, cola larga, idem al pelo, aguilin largo; cuyo potro es de la propiedad de Antonio Feito Alvarez, de Pigüeces.

Pola Somiedo 31 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 3.187—3

ALLER

De los pastos próximas á la parroquia de Piñeres, en este concejo, ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Santos Gonzalez Fernandez, vecino de dicho pueblo de Piñeres, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media próximamente, color negro, crin cortada, cola corta, con el pie izquierdo calzado y el otro rayado sobre la ranilla, con dos manchas blancas en el lomo.

Se ruega á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero, se lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Septiembre 5 de 1913.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.211—2

PILOÑA

Del monte «Sellón», en este concejo, desapareció hace días una yegua con su cria de las señas siguientes:

Yegua de 8 años de edad, color rojo, alzada seis cuartas y media; tiene unos pelos blancos en la cola

y una F marcada á fuego en el anca derecha.

Un potro de tres meses, color rojo, con unos pelos blancos en la cola y de cuatro cuartas y media de alzada.

Son de la propiedad de D. Amador Artidiello, labrador, vecino de Omedal, en este concejo quien abonará los daños y gastos causados á la persona en cuyo poder se hallen los referidos animales.

Infiesto 1.º de Septiembre de 1913.—Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.197.—4

LANGREO

El día 11 del actual, se le extravió á Jenaro Villa Fernandez, vecino de Tudela-Veguín, una vaca cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, asta gacha, baja de un encuentro, alzada de cinco cuartas y media, de siete á ocho años aproximadamente, lleva collar con una campanilla y está de leche.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona que la tenga en su poder pueda entregarla á su dueño Jenaro Villa Fernandez, en Tudela-Veguín.

Sama de Langreo, 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.047—4

ALLER

En poder de D. Antonio Gonzalez, vecino de Casomera, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido de las señas siguientes: edad de dos á tres años: color rojo, asta bien puesta, con una marca á tijera en el anca derecha; el que se crea ser dueño de dicho animal puede recogerla abonando los gastos que haya originado.

Aller, Agosto 26 de 1913.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.129.

LLANERA

En poder del Alcalde pedáneo de Ferroñes se hallan depositados dos pollinos de dueño desconocido y que se encontraron haciendo daños en terrenos particulares, y cuyas señas de los referidos animales son las siguientes:

Una pollina nueva sin herrar, color blanco, alzada regular, sin seña alguna particular. Su valor aproximadamente 60 pesetas.

Un pollino nuevo sin herrar, alzada regular, color negro, crin y cola recortada. Su valor aproximado 50 pesetas.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueño ó dueños, quienes podrán recogerlos previo pago de los gastos ocasionados y daños.

Pasado dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Llanera á 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves.

R. al núm. 3.219